



**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS**



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	4
3. PLAZO DEL CONTRATO	4
4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	5
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
9. PROCEDIMIENTO.....	6
10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
1) LUGAR.....	6
2) FORMA DE PRESENTACIÓN.....	6
3) PLAZO.....	7
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
12. CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	8
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS	9
SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	9
13. MESA DE CONTRATACIÓN	10
14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	11
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	11
18. ADJUDICACIÓN	13
19. GARANTÍA	13
20. SEGUROS.....	15
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA	15
22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	15
A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS.....	16
B) OFICINA DE OBRA	16
C) PLAN DE OBRA.....	17
D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA.....	17
E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA.....	17



23.	REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS	18
24.	SEGURIDAD Y SALUD	18
25.	OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	19
26.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	23
27.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	25
28.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	25
29.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	26
A.	REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES	26
B.	FORMA DE PAGO.....	27
C.	LIQUIDACIÓN FINAL	27
30.	SUBCONTRATACIÓN	28
31.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	28
32.	RIESGO Y VENTURA.....	32
33.	CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.....	33
34.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
35.	EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	35
36.	PENALIZACIONES.....	37
CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN		38
37.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	38
A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38
B.	PLAZO DE GARANTÍA.....	39
C.	CAUSAS DE RESOLUCION	40
38.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	41
CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO		41
39.	RÉGIMEN JURÍDICO	41
40.	RECURSOS Y JURISDICCIÓN	41
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA		42
ANEXO II. MODELO DE AVAL		43



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la obra definida en las Condiciones Particulares del Contrato (anexo al presente Pliego) se regirá por las condiciones definidas en el presente Pliego que indican los aspectos jurídicos, administrativos y económicos.

El objeto del contrato es el que consta en el apartado B de las Condiciones Particulares y desarrollado en el documento de Prescripciones Técnicas (anexo al presente Pliego).

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarias de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) de las Condiciones Particulares.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares.

2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación se detalla en el apartado C.1 de las Condiciones Particulares, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto del Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido).

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la persona licitadora se incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Las proposiciones que superen dicho precio serán desechadas.

Los precios unitarios y descompuestos que conforman el precio (incluso cuando el contrato sea a tanto alzado), se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato salvo que se haya previsto revisión de precio en el apartado C.2 de las Condiciones Particulares.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan modificaciones.

Existirá revisión de precios si así se prevé en el apartado C.2 de las Condiciones Particulares. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 109 y siguientes LFCP.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C de las Condiciones Particulares.



3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado E de las Condiciones Particulares (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria) y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de replanteo e inicio de obras si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien el Ayuntamiento de Valtierra podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El plazo de ejecución de la obra se determina como una condición esencial del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado E.5) de las Condiciones Particulares.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es el importe que se señala en el apartado F de las Condiciones Particulares, que no incluye IVA pero sí cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones del contrato que pudieran existir.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros y servicios necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el poder adjudicador.

6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Valtierra, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento de Valtierra por razón de cuantía.

7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El AYUNTAMIENTO DE VA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin



salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Asimismo, para la ejecución del contrato deberá disponerse, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado H e I de las Condiciones Particulares.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para licitar el contrato es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 LFCP.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 89.1.b) y 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación anticipada.

Dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1) LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y



presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

2) FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

3) PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación publicado.



Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El Ayuntamiento de Valtierra procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

12. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, pudiendo contener 2 sobres, identificados como:

- **Sobre A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.-PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**



Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación y acompañará a la documentación del Sobre A, Sobre B, si la hubiera, o a la documentación del Sobre C, si la totalidad de criterios de adjudicación son mediante fórmula.

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

2. FORMA DE PARTICIPACIÓN (INDIVIDUAL O CONJUNTA).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

3. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores, deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o ejecución del contrato.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 17 del presente Pliego de Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Las personas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente editada, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 15.



El contenido que debe incluirse en el Sobre B se indica en el apartado J de las Condiciones Particulares.

SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que se indique en el apartado J de las Condiciones Particulares, conforme al modelo incluido en el Anexo “MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS”.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de discordancia, respecto de las cantidades económicas indicadas en la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.

Cuando la oferta económica sea inferior al precio máximo de licitación, se aplicará el porcentaje de baja económica realizado en la oferta de forma lineal en todas las partidas del presupuesto del proyecto.

Cuando la oferta económica sea igual al precio máximo de licitación, el precio de las partidas del presupuesto del proyecto serán las indicadas en el mismo.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas titulares y suplentes que se indiquen en el apartado L de las Condiciones Particulares.

14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la Documentación General.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las ofertas admitidas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas



o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitarse aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará (por cada lote) a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación que se indiquen en el apartado M de las Condiciones Particulares.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativavigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja sea el que se indique en el apartado M.3 de las Condiciones Particulares.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente,



a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado H de las Condiciones Particulares.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado I de las Condiciones Particulares.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento de Valtierra, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 LFCP.

6. En el caso de subcontratación, la persona licitadora hará constar la relación de las personas subcontratistas, las unidades de obra que ejecutará cada subcontratista y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores, deberá ser presentada por todas y cada una de las personas que concurran a la licitación y/o ejecución del contrato. Asimismo, las empresas subcontratistas deberán tener la solvencia exigida en el apartado Q de las Condiciones Particulares.
7. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:



7.1. Presentará previamente la propuesta al Ayuntamiento de Valtierra, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

7.2. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización del Ayuntamiento de Valtierra para hacerla efectiva.

8. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros:

Se incluirá certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el apartado 20 de las Condiciones Reguladoras, su vigencia y que la persona licitadora está al corriente del pago de la póliza. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8.1. Si se trata de personas que licitan en Unión Temporal de Empresas bastaría con que presente el certificado una de las partes.

8.2. Si se trata de personas que licitan en participación conjunta deberán contratar una póliza de responsabilidad civil unitaria específica para este contrato, siendo el tomador/asegurado la propia agrupación/asociación o que cada uno de los participantes en la asociación/agrupación, presente certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en el apartado 19 de las Condiciones Reguladoras.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la persona adjudicataria.

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto



de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales si no hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) o durante 15 días si hay publicidad en DOUE, contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación a través de PLENA.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. GARANTÍA

Existen distintos tipos de garantía:

- 1) **PROVISIONAL:** Excepcionalmente podrá exigirse la constitución de garantía provisional como requisito para la participación en el procedimiento por el importe que se indique en el apartado G de las Condiciones Particulares.
Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato y será devuelta a cada licitador no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. Al adjudicatario le será devuelta la garantía provisional una vez formalizado el contrato.
- 2) **DEFINITIVA:** Sin perjuicio del seguro que se pueda exigir, la persona adjudicataria puede ser obligada a constituir ante el Ayuntamiento de Valtierra, previo a la formalización del contrato, una garantía por el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares.

La garantía responderá:

- de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato,
- de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución,
- de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y
- de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Valtierra o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como
- de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la permanencia en la obra por parte del constructor hasta su finalización.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.



Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo entre otros, en los siguientes supuestos, que se relacionan a título meramente enunciativo:

- Desistimiento unilateral del contrato por parte de la constructora antes de la finalización de la obra, entendiéndose por tal, la firma del Acta de Recepción del Edificio.
- Resolución del contrato a instancias del Ayuntamiento de Valtierra, motivada en cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en las disposiciones legales vigentes.
- Resolución del contrato por declaración legal de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores del contratista.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá ejecutar el aval al objeto de resarcirse hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que la hipotética resolución del contrato pudiera ocasionarle.

La garantía será devuelta tras la finalización del plazo de garantía según la Ley de Ordenación de la Edificación o, en su caso, una vez terminado el plazo ofertado con incremento de tiempo, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos del contratista.

La devolución de la garantía se realizará previo informe favorable del Ayuntamiento de Valtierra.

La ejecución de la garantía no impedirá al Ayuntamiento de Valtierra emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Las garantías se podrán constituir de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Mediante retención en el precio si así se ha establecido en el apartado G de las Condiciones Particulares.
- Mediante una combinación de las anteriores si así se ha establecido en el apartado G de las Condiciones Particulares.

20. SEGUROS

La persona adjudicataria deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía del importe resultante de la licitación.



En su caso, la persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato (por cada lote) en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Valtierra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado G de las Condiciones Particulares.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo registrados, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación y está previsto en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato.

Formarán parte del contrato, el presente Pliego de Condiciones Regulatorias, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas así como el Proyecto. Estos documentos deberán ser firmados por las partes.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA

22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general del Ayuntamiento de Valtierra, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valtierra se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.



Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a los proyectos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, el Ayuntamiento de Valtierra.

A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por el Ayuntamiento de Valtierra. Su dedicación será completa durante la ejecución de la obra, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo.

El jefe de obra y encargado designados inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del presente contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización del Ayuntamiento de Valtierra.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá instar al contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro trabajador suyo en el supuesto de que el Ayuntamiento de Valtierra considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.

El personal del contratista adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra el contratista comunicará al Ayuntamiento de Valtierra el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

B) OFICINA DE OBRA

El contratista habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).
- Impresora.
- Climatización (frio/calor)
- Elementos de seguridad a disposición de las visitas.
- Proyector.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá optar por exonerar del cumplimiento de alguno de los anteriores elementos si así lo considera oportuno.

En dicha oficina el contratista dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. El contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

C) PLAN DE OBRA



Una vez adjudicada la obra, el contratista deberá respetar el Plan de Obra presentado en la oferta (siempre y cuando se haya requerido en las Prescripciones Técnicas).

El plazo de obra, tanto el total como los parciales, no pueden modificarse durante toda la obra la considerarse condición esencial de contrato, excepto cuando se haya aprobado por el Ayuntamiento de Valtierra.

El Plan de obra deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- Ordenación de las unidades de obra que integran el proyecto.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las unidades de obra.
- Valoración económica mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de los precios contratados.

D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o del Ayuntamiento de Valtierra. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo máximo de una semana desde que fueran emitidas para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del contratista y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia del Ayuntamiento de Valtierra. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones podrán ser, además de falta grave y sujeto de penalización, causa de resolución del contrato si así lo estima el Ayuntamiento de Valtierra.

En todo caso, se entenderá que la contratista acepta un acta de obra, acta de modificación y/o certificación si ejecuta el contenido de la misma.

Mensualmente en cada reunión de obra el contratista, junto con la certificación, entregará a la Dirección de Obra y a EL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA su informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra mediante un diagrama de Gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del Plan de Obra en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior en cumplimiento de lo establecido en el plazo y precio contratado.

Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación



mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.

La actualización del Plan de Obra deberá ser entregada antes del día 5 de cada mes para su aprobación previa por el Ayuntamiento de Valtierra. La falta de entrega de la actualización del plan de obra podrá ser sujeto de falta y penalización conforme a lo previsto en los apartados 35 y 36 siguientes.

23. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obra comenzará el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obras. Esta firma debe ser en un plazo máximo de 15 días desde la formalización.

A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Dirección Facultativa, el Ayuntamiento de Valtierra y el contratista, en fecha indicada por aquel, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas en un plazo menor de 10 días, a contar desde la firma de contrato.

Previo al Acta de Replanteo, el contratista deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, siendo motivo de resolución de contrato la no presentación de aquel.

24. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento de Valtierra, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

El contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que el contratista asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, el contratista se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con el contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de



aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.

- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

El contratista se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para EL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA , como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación del contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición del Ayuntamiento de Valtierra en garantía de sus obligaciones.

25. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por el contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante del Ayuntamiento de Valtierra.

Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Modo de prestación del contrato.

- El contratista se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización del Ayuntamiento de Valtierra.

- El contratista declara conocer en profundidad el proyecto objeto de ejecución, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del mismo.

Si existiera discrepancia técnica prevalecerá el criterio técnico definido por la Dirección Facultativa que será vinculante y en el caso, de discrepancia entre la documentación técnica del proyecto y las presentes Condiciones Reguladoras prevalecerán estas últimas.

- El contratista estará obligado a ejecutar todo aquello que figure en proyecto, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado o grafiado y todo aquello que sea necesario para la buena ejecución constructiva.

- El contratista estará obligado a aportar la ficha técnica de todos los materiales empleados en obra, con al menos 15 días de antelación a su instalación en la misma.



- En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
 - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP y en el apartado 34 siguiente.
 - Cumplir el Plan de Obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato, con conocimiento de que el cumplimiento de los plazos es una condición esencial del contrato.
 - Si el Ayuntamiento de Valtierra estima conveniente exigir un Plan de Obra, éste será presentado por el contratista para su aprobación por el Ayuntamiento de Valtierra al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
 - No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por el Ayuntamiento de Valtierra mediante acta de modificación.
 - El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Coordinador de Seguridad y Salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.
 - Serán de cargo y cuenta del contratista los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc., necesarios para la ejecución del contrato, así como la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites.
- Así mismo, serán de cuenta del contratista los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.
- Serán de cargo del contratista los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones auxiliares que lo precisen para la correcta ejecución de la obra.
 - Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.
 - Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás



medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.

- El contratista facilitará al Ayuntamiento de Valtierra, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional desus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo del contratista y su no atención será considerado como falta grave.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Valtierra o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista no podrá sustituir materiales prescritos en el proyecto y/o que se han presupuestado sin el consentimiento del Ayuntamiento de Valtierra.
- Si el contratista desea sustituir algún material deberá justificar debidamente la equivalencia del sustituto con el prescrito en el proyecto, y en todo caso, el Ayuntamiento de Valtierra, previo informe de la Dirección Facultativa, aceptará o denegará dicha sustitución, estando el contratista obligado a acatar la decisión.
- Las obras no autorizadas previamente mediante acta de modificación no serán abonadas.
- Las obras mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por el contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.
- Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta del contratista si los vicios existen y del Ayuntamiento de Valtierra en caso contrario.
- El contratista presentará al Ayuntamiento de Valtierra la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose el Ayuntamiento de Valtierra el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa. Dicha relación deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la obra del gremio en cuestión.
- El contratista proporcionará a la Dirección Facultativa y/o al Ayuntamiento de Valtierra toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones y garantías.
- El contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización del Ayuntamiento de Valtierra.

b) Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del



contrato.

- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento de Valtierra.
- El contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará como falta grave. En especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. La falta de cumplimiento de dicha obligación será catalogada como falta muy grave.

A este respecto, el contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa del Ayuntamiento de Valtierra.

c) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

El contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, conforme al proyecto o Prescripciones técnicas, ejecutará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. El Plan de Control, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra y del Ayuntamiento de Valtierra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras y del control documental. Debe estar a disposición de la Dirección Facultativa desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por el Ayuntamiento de Valtierra que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes documentos del proyecto; y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en las actas de obra donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. A las actas de obra se adjuntará copia de toda la documentación generada.



Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por el Ayuntamiento de Valtierra y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes mediante acta de modificación.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización del Ayuntamiento de Valtierra.

d) Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

El contratista se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento de Valtierra un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.

El Ayuntamiento de Valtierra se reserva el derecho a sustituir los materiales por otros de calidades equivalentes que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa. El Ayuntamiento de Valtierra indicará al contratista qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará el correspondiente acta de modificación con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales equivalentes siempre y cuando se acuerde en acta de modificación con el Ayuntamiento de Valtierra.

Cuando en el proyecto figuren referencias presupuestarias relativas a una marca o nombre comercial concreto, conforme al art.62 LFCP, deberán entenderse como una referencia de mercado positiva que cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato sin perjuicio del contratista de la posibilidad de presentar opciones equivalentes. En todo caso, la ejecución de una unidad o sistema equivalente será objeto de aprobación específica por parte de los técnicos facultativos y el Ayuntamiento de Valtierra mediante acta de modificación previa a la ejecución de la unidad una vez verificada la documentación técnica del fabricante, informe de pruebas, conformidad a normativa u otros medios de prueba presentados que garanticen la operatividad de dicha equivalencia.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) **Obligaciones laborales:**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio



ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Valtierra.

- Todo el personal trabajador por cuenta del contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Valtierra, por ser dependiente única y exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Valtierra responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Resultará a cargo del contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Valtierra, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Valtierra, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Valtierra podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo el Ayuntamiento de Valtierra podrá solicitar al contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.



• Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Valtierra, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Ayuntamiento de Valtierra, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El apartado N de las Condiciones Particulares establecerá las condiciones especiales de ejecución que le sean de aplicación al contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas



igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

El contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Se establece de manera expresa el carácter esencial del cumplimiento de los plazos expresados.

El cumplimiento de los plazos parciales, se controlará comparando el importe de lo ejecutado en certificaciones mensuales frente a lo previsto en el PLAN DE OBRA. A efectos contractuales, no se considerará incumplimiento de plazo si el importe de lo ejecutado según certificación es igual o superior al 95% del importe de lo previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL.

A efectos del presente pliego se denomina DESVIACION DE PRODUCCIÓN, al indicador de cumplimiento del plazo, expresado en euros, equivalente a la diferencia entre el importe correspondiente a la producción prevista en el PLAN DE OBRA en una fecha y el importe de la certificación de lo realmente ejecutado en la misma fecha.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales conforme a la DESVIACION DE PRODUCCIÓN pero únicamente cuando el importe de lo ejecutado no alcance el 95% del importe previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL. En este caso, la retención tendrá importe coincidente con la desviación existente entre el importe totalmente ejecutado y el importe previsto en el plan de obra contractual.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que el contratista presente al Ayuntamiento de Valtierra el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción del Ayuntamiento de Valtierra, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Propiedad ninguna otra forma de justificación.

29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A. REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES

1º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente por la Dirección Facultativa, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con el contratista, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por el contratista y el Ayuntamiento de Valtierra durante los siguientes 10 días.

En cada certificación deberán aportar:

- Certificado de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.



- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores del último periodo de liquidación y recibo de liquidación de cotizaciones.
- Certificado de la empresa constructora de estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores.

Los certificados aportados tendrán fecha del mes siguiente al que corresponda la certificación, es decir, del mes en que la presentan.

Para la aprobación de las certificaciones y su correspondiente pago será indispensable aportar los documentos detallados.

Para la aprobación de las certificaciones EL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA solicitará a la Dirección Facultativa informe del seguimiento del plan de obra, así como el desvío de producción.

En el caso de no conformidad, el contratista podrá presentar su disconformidad ante el Ayuntamiento de Valtierra en el plazo de 15 días desde que se le haya emitido la certificación. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el caso, de no conformidad por parte del contratista y ante las discrepancias que puedan surgir con el Ayuntamiento de Valtierra prevalecerá el criterio establecido por la Dirección Facultativa.

2º.- Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3º.- Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, del Ayuntamiento de Valtierra o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

4º.- El Ayuntamiento de Valtierra se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo o para evitar una duplicidad en la ejecución, a través de un acta de modificación.

5º.- El Ayuntamiento de Valtierra se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra por haber desaparecido la obligación que la soportaba a través de la correspondiente acta de modificación.

6º.- En el supuesto de que se produzcan desviaciones de producción el Ayuntamiento de Valtierra, a su criterio, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales correspondientes, por el importe coincidente con la desviación existente entre el importe totalmente ejecutado y el importe previsto en el plan de obra contractual.

La desviación de producción será revisada en cada una de las certificaciones de tal manera que si aumentara de una certificación a otra, la retención en la última sería solamente por la diferencia habida entre la desviación de producción y la existente en la fecha de la certificación precedente.

Por el contrario si el importe de la desviación de producción disminuyera de una certificación a otra, la retención también disminuiría y por lo tanto el Ayuntamiento de Valtierra abonaría



al contratista la parte de retención practicada en la certificación anterior y anulada en la actual.

En el supuesto de que el contratista incurriera en demora del plazo total de ejecución, el Ayuntamiento de Valtierra podrá destinar estas retenciones al cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en el presente pliego. De no existir dicho incumplimiento por demora la retención correspondiente a la desviación de producción, en caso de haberse practicado, será reintegrada por el Ayuntamiento de Valtierra al momento de la liquidación final de las obras.

B. FORMA DE PAGO

El importe de las certificaciones tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado, será abonado por el Ayuntamiento de Valtierra a los treinta días de la fecha de la certificación. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.

Las condiciones de pago del contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las del Ayuntamiento de Valtierra respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones, además de constituir una falta muy grave, ser objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra y al Ayuntamiento de Valtierra un documento suscrito por el contratista y el subcontratista afectado, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago. Igualmente y a petición del Ayuntamiento de Valtierra el contratista complementará esta justificación con los justificantes bancarios o documento que acredite el pago realizado a los subcontratistas.

El contratista autoriza la cesión de sus datos por parte del Ayuntamiento de Valtierra a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.

La demora en la terminación de las etapas de obra supondrá el correspondiente retraso en el cobro, además de las retenciones y sanciones que más adelante se especificarán, excepto en las etapas cuyo cumplimiento corresponda exclusivamente al Ayuntamiento de Valtierra.

C. LIQUIDACIÓN FINAL

Terminada la ejecución de la obra y emitido el certificado final de obras, se procederá a la liquidación final de las obras, a través de la certificación final de las obras, determinándose su importe en función de:

- a) En el caso de precio alzado contratado a riesgo y ventura del contratista según presupuesto global.
- b) Las desviaciones derivadas de modificaciones del Proyecto, aprobadas en actas de modificación, si las hubiere. Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la obra.

30. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP y a lo dispuesto en el apartado Q de las



Condiciones Particulares.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa del Ayuntamiento de Valtierra.

Dicha acreditación deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la obra del subcontratista en cuestión.

31. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Ayuntamiento de Valtierra (en adelante, el Responsable) sita en Plaza de los Fueros, 1, 31514 Valtierra, Navarra, con número de Telf.: 948 867 023 y dirección de correo electrónico: ayuntamiento@valtierra.es.



- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstas en el momento de la presentación de su oferta.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la persona adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los trabajos objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de las personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte de la persona adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la persona adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del trabajo: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la persona adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga



y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.



- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe



hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la persona adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta del contratista entre otros y a título meramente enunciativo:

- todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo



la licencia municipal de obras, las tasas de licencias, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta del Ayuntamiento de Valtierra.

- la mano de obra, propia y subcontratada,
- los gastos generales y de financiación,
- los gastos derivados de la ocupación en vía pública,
- las acometidas de obra y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales, grúas, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.),
- limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.
- la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
- reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.
- La variación de precios relativos al procedimiento constructivo que pueda experimentar el mercado en cada momento.

El contratista no tendrá derecho a exigir al Ayuntamiento de Valtierra indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección Facultativa y acta de modificación correspondiente.
- Por la variación de precios relativos al procedimiento constructivo que el mercado pueda experimentar en cada momento.
- Cuando el contrato sea con precio a tanto alzado:
 - Por los errores de medición en unidades de obra que se encuentren correctamente definidas en la documentación técnica y que puedan suponer aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra.
 - Por las meras variaciones de medición salvo que se haya previsto mediante acta de modificación. Las mediciones se realizan meramente a efectos de cuantificar parcialmente el trabajo ejecutado sin que suponga modificación en el precio a tanto alzado.
 - Por omisiones de precios unitarios de las unidades de obra existentes en el proyecto de ejecución y necesarias para el cumplimiento del contrato.
 - Por omisiones o errores no sustanciales en la documentación técnica del proyecto que siendo subsanables no impidan la adecuada ejecución del contrato.

En caso de discrepancia en la interpretación del riesgo y ventura en la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Valtierra velará por el correcto equilibrio técnico-económico del mismo y por el cumplimiento de lo establecido en la LFCP.



33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando se haya previsto expresamente en el apartado D de las Condiciones Particulares, de forma clara, precisa e inequívoca y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No obstante, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante acuerdo entre el Ayuntamiento de Valtierra, Dirección Facultativa y el contratista y formalizarse obligatoriamente mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra. A tal efecto, el contratista deberá documentar debidamente la propuesta de modificación y entregarla a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento de Valtierra, con al menos 15 días de antelación a su implementación. No se ejecutará ninguna modificación en la obra sin la previa aprobación del Ayuntamiento de Valtierra.

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte del contratista por incumplimiento contractual, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Valtierra.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista y deberán quedar reflejadas en un ACTA DE MODIFICACIÓN:

- En el caso de aumento de unidades de obra contempladas en el contrato se procederá a la valoración económica positiva conforme a los precios unitarios existentes y se actualizará la medición, conforme a la ampliación de obra autorizada.
- En el caso de reducción de unidades de obra contempladas en el contrato, se procederá a la valoración económica negativa entre la persona contratista y el Ayuntamiento de Valtierra conforme a los precios unitarios existentes actualizándose la medición conforme a la reducción de obra autorizada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- En el caso de supresión u omisión de unidades de obra contempladas en el contrato,



se procederá a la valoración económica negativa conforme a los precios unitarios existentes, anulando la obra no ejecutada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

- En el caso de sustitución (total o parcial) de unidades de obra contempladas en el contrato. Se procederá a la valoración económica positiva o negativa en aplicación de las mediciones, precios unitarios y descompuestos del proyecto. Se entenderá que existe una sustitución cuando se modifica una unidad de obra existente en el contrato por otra unidad con la misma funcionalidad y cuyas características no difieren sustancialmente de ellas.
- En el caso de sustitución de unidades de obra contempladas en el contrato por otras equivalentes, conforme al art.62 LFCP y al proyecto de ejecución, previa aprobación de la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento de Valtierra, no procederá valoración económica alguna, ni positiva ni negativa. La aprobación del sistema equivalente quedará condicionada a la previa verificación de dicha equivalencia.

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre el Ayuntamiento de Valtierra y el contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá:

- solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición o unidad conforme a la ampliación de obra autorizada.
- desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La valoración económica positiva o negativa resultante de la modificación del contrato con precio a tanto alzado se aplicará respecto del precio a tanto alzado, no siendo objeto de regularización las mediciones ya definidas.

El contratista no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa salvo que se haya previsto en el apartado C.3 de las Condiciones Particulares relativo a la Revisión de Precios.

35. EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando el contratista o personas dependientes de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el Ayuntamiento de Valtierra dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- Uso indebido del material.



- Faltas de puntualidad.
- Daños a los bienes del Ayuntamiento de Valtierra.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Falta de entrega de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- La no presentación del planning semanal y de las dudas para redactar el siguiente.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al Ayuntamiento de Valtierra de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- La falta de mantenimiento del número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato.
- La desviación del plazo de la obra entre un 5% y un 10%.
- Las faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- La ausencia manifiesta del Jefe de Obra.
- Falta de entrega de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello, durante más de tres meses consecutivos.
- Falta de entrega generalizada de las fichas técnicas de los materiales empleados en obra, en el plazo previsto para ello.
- Falta de acreditación de los subcontratistas a emplear en la obra dentro del plazo previsto para ello.
- Falta de entrega de propuestas de actas de modificación en el plazo previsto para ello.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones, así como de los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de Valtierra y la Dirección Facultativa.
- La ejecución defectuosa del contrato
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- El incumplimiento de una orden del Ayuntamiento de Valtierra o de la Dirección de Obra referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Valtierra, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono de la obra.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La desviación del plazo de la obra en más de un 10%.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Ayuntamiento de Valtierra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Falta de entrega de planes de obra actualizados en el plazo previsto para ello, durante más de cinco meses consecutivos.
- La falta de firma de las actas de modificación, cuando las modificaciones tengan el carácter de obligatorias conforme a lo previsto en el artículo 114 LFCP.
- Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- Falta de acreditación de los subcontratistas a emplear en la obra dentro del plazo previsto para ello.
- Falta de acreditación de las unidades de obra que ejecutarán en su caso, los Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.
- El incumplimiento o fraude en la subcontratación de Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción de conformidad con lo previsto en el apartado 26.C anterior.
- El incumplimiento en la contratación del personal ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Valtierra.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento



del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Ayuntamiento de Valtierra.

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de condiciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas del Ayuntamiento de Valtierra referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago previstas a los subcontratistas en el apartado 29.C anterior.
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato.

36. PENALIZACIONES

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de las ofertas hechas por el contratista en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, así como la desviación del plazo de obra en más de un 10% tendrán la consideración de faltas muy graves y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- Variaciones de precios en el mercado.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin



perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se impondrán por acuerdo del Ayuntamiento de Valtierra, previa audiencia del contratista y se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Valtierra como consecuencia de la infracción.

Las retenciones practicadas como consecuencia de las desviaciones de producción podrán destinarse a voluntad del Ayuntamiento de Valtierra al cobro de las cantidades correspondientes por estas penalizaciones.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN

37. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Valtierra la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas conforme al artículo 6 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación (en adelante, LOE).

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes para proceder a la recepción. El Ayuntamiento de Valtierra podrá acordar la realización de este acto en un plazo inferior a 30 días naturales después del certificado final de las obras emitido por la Dirección Facultativa.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así las prescripciones técnicas podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.



- Haber realizado las pruebas de servicio con resultado satisfactorio de la edificación y de la urbanización, incluidas las instalaciones y servicios. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y en su caso, del Libro del Edificio.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada debidamente.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un representante del Ayuntamiento de Valtierra, la Dirección Facultativa y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento de Valtierra y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, consignada por la Dirección Facultativa y la persona adjudicataria, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento de Valtierra llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable.

B. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el indicado en el apartado G de las Condiciones Particulares o el superior que haya ofertado el contratista, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario.

El plazo de garantía se inicia desde la fecha de recepción o conformidad de la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones del Ayuntamiento de Valtierra quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

C. CAUSAS DE RESOLUCION

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- b. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- c. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso,



la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio del Ayuntamiento de Valtierra para la ejecución del mismo.

- d. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la obra
- e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f. El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
- g. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- h. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Valtierra y el contratista.
- i. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- j. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- k. El abandono de la obra.
- l. La suspensión en la prestación del contrato por inasistencia a la obra igual o superior a quince días.
- m. La desviación del plazo de la obra en más de un 20%.
- n. Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- o. La reiteración de faltas graves o muy graves, y
- p. La falta de formalización.
- q. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- r. La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas previstas en el apartado 29.C anterior.
- s. El incumplimiento de las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental.
- t. El incumplimiento o fraude en la subcontratación de Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción de conformidad con lo previsto en el apartado 26.C anterior.
- u. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones.
- v. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- w. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- x. Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Valtierra, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, el Ayuntamiento de Valtierra podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Valtierra tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento de Valtierra su utilización, no pudiendo ser objeto



de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Ayuntamiento de Valtierra, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Valtierra todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Valtierra, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

39. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

El presente Pliego, las Condiciones Particulares, las Prescripciones Técnicas y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento de Valtierra que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a la ejecución y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

40. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Tudela.



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO
DE VALTIERRA**

D/Dña. _____ con D.N.I. número
_____, teléfono _____ por sí o en representación de (según
proceda) _____ con C.I.F. _____ y
enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares y de las Prescripciones
Técnicas del Contrato que han de regir en la contratación relativa a _____

DECLARO

- a) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación.
- b) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en las Condiciones Particulares del contrato.
- d) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- e) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego Regulador de contratación, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.
- g) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Que la persona que licita presenta oferta a los siguientes lotes: _____
- i) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es: _____
- j) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- k) Que la persona que licita es PYME: SI No
- l) Que la persona que licita no tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.
- m) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por EL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA .
- n) Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A ___ de _____ de ___

(Fecha y firma)



ANEXO II
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "Construcción de rotonda sobre la NA8712 "NAPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA

Don/Doña.....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en....., localidad, C.P....., teléfono....., correo electrónicoen nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF, se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

DECLARO:

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad el Proyecto Técnico y los Pliegos reguladores de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- Que la entidad por mi representada SE COMPROMETE al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Proyecto Técnico, a los Pliegos Reguladores y sus anexos y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

□ Se comprometo a dedicar a la ejecución del contrato a una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que estén o hayan finalizado un itinerario de inserción en empresas de inserción o desempleadas de larga duración. SI/NO (táchese lo que no proceda)

□ Oferta económica: (consignar en número y letra) -sin IVA-.

.....

En, a de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Valtierra. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato Derechos: acceso, rectificación, supresión. La información ampliada sobre las demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego de contratación.